Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD

11168 ***Resolución del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera que se realizarán durante el año 2027 en la isla de Mallorca***

Antecedentes

1. El Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (BOE nº 98, de 24 de abril de 2021), determina que, finalizado el curso de formación, las personas aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial deberán superar, en un plazo no superior a un año desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en la letra a) del anexo 1 del Real Decreto.

2. El artículo 17 del mismo Real Decreto establece que los exámenes serán organizados por los órganos competentes para la expedición de las autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros y mercancías por carretera en el territorio de que se trate.

3. En la isla de Mallorca dichas autorizaciones se expedirán por la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad del Gobierno de las Illes Balears, en tanto que en el resto de islas la competencia para expedir las autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros y mercancías ha sido asumida por los respectivos consejos insulares, en virtud de la Ley 13/1998, de 23 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares de Menorca y de Eivissa y Formentera en materia de transportes terrestres.

4. El Informe de la Jefa del Servicio de Ordenación del Transporte Terrestre de 13 de octubre de 2026 concluye que la resolución del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad de convocatoria de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la calificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera que deben llevarse a cabo en el año 2027 en la isla de Mallorca deberá incluir las bases, el tribunal y las fechas en que se prevé que se tienen que llevar a cabo las pruebas. El día, el lugar y la hora de las pruebas se determinarán para cada una de las seis convocatorias previstas.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, modificado por el RD 487/2026, de 17 de junio.

2. La Ley 13/1998, de 23 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares de Menorca y de Eivissa y Formentera en materia de transportes por carretera (BOE n.º 31, de 5 de febrero de 1999).

3. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB ext. n.º 91, de 14 de julio de 2025).

Por todo ello, y visto el informe de la jefa del Servicio de Ordenación del Transporte Terrestre de 13 de octubre de 2026, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de las pruebas que se llevarán a cabo en 2027 en la isla de Mallorca para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial que exige el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre; en concreto, de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D y D+E.

2. Aprobar las bases específicas que regirán esta convocatoria, adjuntas a esta Resolución como anexo 1.

3. Designar el Tribunal Calificador de estas pruebas, que estará constituido por los miembros que se indican en el anexo 2.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232215

4. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
También se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Documento firmado electrónicamente *(30 de octubre de 2026)*

La directora general de Movilidad
Lorena del Valle Alonso
Por delegación de competencias del consejero
Resolución de 23/07/2024 (BOIB n.º 98, de 25/07/2024)

ANEXO 1
Bases específicas de la convocatoria

Primero
Objeto y ámbito de aplicación

1.1. El objeto de estas bases es regular la convocatoria de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial exigida por el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, modificado por el RD 487/2026, de 17 de junio.

1.2. La convocatoria se extiende al ámbito territorial de la isla de Mallorca.

Segundo
Normas generales de las pruebas

2.1. Se llevarán a cabo seis convocatorias de pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial, necesario para la conducción en que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D y D+E.

2.2. Las pruebas se ajustarán al programa establecido en la letra a) del anexo 1 del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril.

2.3. Los ejercicios, la estructura y la forma de calificarlos se establecen en la sección 1ª. del anexo 5 del mencionado Real Decreto.

2.4. El examen constará de 100 preguntas tipo test, cada una de las cuales tendrá cuatro respuestas alternativas. Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las contestadas erróneamente se penalizarán con 0,5 puntos negativos. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente.

2.5. La duración de la prueba será de dos horas.

2.6. Aquellos aspirantes que hubieran sido expulsados de un examen por usar dispositivos de intercomunicación u otros instrumentos o materiales no autorizados perderán el derecho a concurrir a las pruebas que se convoquen durante el plazo de un año desde la fecha de celebración del examen.

Tercero
Requisitos de los aspirantes

3.1. Para poder participar en las pruebas será necesario haber superado los preceptivos cursos, ya sea en su modalidad ordinaria o la acelerada, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 284/2021, en los doce meses anteriores a la fecha de celebración del examen, o, en su caso, contar con los títulos, cursos y certificados indicados en las disposiciones adicionales segunda, tercera, cuarta y quinta del mencionado Real Decreto.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232215

3.2. Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podría requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que los requisitos no quedaran acreditados, la persona aspirante quedaría excluida de las pruebas.

3.3. En el caso de que el número de personas aspirantes sea superior al número de plazas de que disponga el recinto en el que se desarrollarán los exámenes, se realizarán dos turnos. Los integrantes de cada turno se publicarán con la lista definitiva de las personas admitidas.

3.4 El curso deberá finalizar antes de la fecha de fin de inscripción al examen.

Cuarto
Solicitudes, lugar y plazo de presentación

4.1. Las solicitudes se deberán presentar de forma telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y se deberá cumplimentar el formulario de inscripción al examen del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que pueden encontrar en la página web http://www.caib.es.

4.2. Se presentará acompañando a la solicitud una fotocopia del documento oficial en vigor acreditativo de la identidad, del justificante de pago de la tasa por los derechos de examen y, en su caso, de los documentos que se indican en el punto 3 de estas bases.

4.3. Se podrá cumplimentar el documento de ingreso para el pago de las tasas en la página web http://www.atib.es. La aplicación mostrará el modelo correspondiente a la liquidación de la tasa y la persona interesada deberá rellenar el formulario con los datos que le sean solicitados. A continuación, podrá imprimir el documento y realizar el pago en una de las entidades colaboradoras que figuran en el modelo, o realizar el pago telemático, mediante banca electrónica, siempre que la persona interesada tenga una cuenta operativa por vía telemática con una de les entidades bancarias cuyos anagramas aparezcan en la pantalla. La aplicación indicará también la forma de realizar dicho pago electrónico. Una vez que el pago se haya realizado correctamente, se incorporará al documento de ingreso el justificante del pago efectuado.

4.4. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles. Las fechas de inscripción de cada una de las convocatorias serán las siguientes:

Convocatoria	Plazo de presentación de les solicitudes
Enero	Del 14 de diciembre de 2026 al 8 de enero de 2027
Marzo	Del 8 de febrero al 26 de febrero de 2027
Mayo	Del 13 de abril al 3 de mayo de 2027
Julio	Del 7 al 28 de junio de 2027
Septiembre	Del 18 de agosto al 7 de septiembre de 2027
Noviembre	Del 11 de octubre al 2 de noviembre de 2027

4.5. La falta de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes exigidos dará lugar a la exclusión de las personas aspirantes.

Quinto
Admisión provisional y definitiva de las personas aspirantes

5.1. Una vez que haya acabado el plazo para la presentación de solicitudes, la Dirección General de Movilidad dictará una resolución con las listas provisionales de las personas aspirantes admitidas y excluidas, con la indicación de la causa que motiva su exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Movilidad y en la página web http://www.caib.es.

5.2. Las personas aspirantes excluidas y las que no figuran en las listas de personas admitidas o figuran con algún dato erróneo dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto observado.

5.3. Una vez que haya acabado el plazo de subsanación, la Dirección General de Movilidad dictará una resolución en que declare aprobadas las listas definitivas de las personas aspirantes admitidas y excluidas, con la indicación de la causa que motiva su exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Movilidad y en la página web http://www.caib.es.

Sexto
Fecha y lugar de realización de las pruebas

6.1. Las pruebas de las categorías C1, C1+E, C y C+E, así como las de las categorías D1, D1+E, D y D+E se llevarán a cabo en las fechas previstas en cada convocatoria según el siguiente calendario:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232215

Convocatoria	*Fecha de examen*
Enero	Entre el 21 y el 29 de enero de 2027
Marzo	Entre el 11 y el 19 de marzo de 2027
Mayo	Entre el 14 y el 31 de mayo de 2027
Julio	Entre el 8 y el 19 de julio de 2027
Septiembre	Entre el 17 y el 30 de septiembre de 2027
Noviembre	Entre el 12 y el 22 de noviembre de 2027

6.2. El día, el lugar y la hora de las pruebas se determinará para cada convocatoria y se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Movilidad y en la página web http://www.caib.es.

Séptimo
Presentación al examen y desarrollo de las pruebas

Las personas aspirantes admitidas concurrirán a las pruebas provistas del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad. En caso contrario, no se les admitirá a las pruebas y no podrán realizarlas. Se recomienda, asimismo, que concurran provistas del justificante de pago de la tasa por los derechos de examen y de la copia de la solicitud de admisión. También deberán llevar bolígrafo.

Octavo
Lista de personas aspirantes declaradas aptas y no aptas y plazo de reclamaciones

8.1. Una vez que hayan acabado las pruebas y se hayan corregido todos los ejercicios, el Tribunal hará pública la lista provisional de las personas aspirantes aptas y no aptas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Movilidad y en la página web http://www.caib.es.

8.2. Las personas aspirantes en esta lista contarán con un plazo de cinco días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

8.3. Una vez que se hayan resuelto estas reclamaciones, el Tribunal elevará la propuesta de lista definitiva de las personas aspirantes aptas y no aptas a la Dirección General de Movilidad, que dictará una resolución por la que estas personas aspirantes se declaran aptas y la publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Movilidad y en la página web http://www.caib.es.

Noveno
Obtención de la tarjeta

9.1. Una vez que se hayan publicado las listas definitivas de aprobados, el órgano competente expedirá las correspondientes tarjetas previamente comprobada la validez del permiso de conducir para la categoría del correspondiente vehículo.

9.2. La entrega de la tarjeta quedará condicionada a la acreditación del pago de la correspondiente tasa.

9.3. El pago de las tasas podrá realizarse de manera telemática en las mismas condiciones que las indicadas en el punto 4.3 de estas bases.

ANEXO 2
Tribunal Calificador de las pruebas

1. El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido por los siguientes miembros:

— Presidencia:

Titular: D.ª Joana Maria Garcías Clar
Suplente: D.ª Maria de Lluc Barceló Arroyo

— Secretaría:

Titular: D.ª Maria Antonia Salvà Mir
Suplente: D. Gabriel Oliver Crespí

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232215

— Vocales titulares:

Primera: D.ª Farah Bouazza Ariño
Segundo: D. Carlos Salas Garijo
Tercera: D.ª Maria Isabel Garau Pocoví

2. El Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Movilidad, en la calle Eusebi Estada, 28, de Palma

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232215